

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Guillermina Mejía Giraldo
Demandado	Aydee del Socorro Tangarife Ortiz
Radicado	05001 40 03 028 2024 00139 00
Asunto	Toma nota embargo remanentes, requiere parte actora

Conforme a lo solicitado por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN mediante Oficio No. 1094 del 8 de marzo de 2024 (Doc. 08), se dispone TOMAR ATENTA NOTA del embargo de remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la señora AYDEE DEL SOCORRO TANGARIFE ORTIZ aquí demandada, a fin de que obren dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que se adelanta en dicho Juzgado instaurado por GUILLERMINA MEJÍA GIRALDO contra AYDEE DEL SOCORRO TANGARIFE ORTIZ, bajo el radicado 05001 40 03 009 2024 00194 00 (Art. 466 del Código General del Proceso).

Comuníquese a la referida Dependencia Judicial lo anterior.

Por otra parte, el Despacho mediante auto del 5 de marzo de 2024 decretó el embargo del inmueble hipotecado.

El 22 de marzo de 2024 la Secretaría del Despacho remitió la referida providencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur con copia al abogado de la parte actora, para efectos de que este procediera con su radicación presencial y el respectivo pago de los derechos de registro.

Ese mismo día se compartió el expediente digital con el profesional del derecho.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación física del auto que ordena la medida de embargo e informe respecto del perfeccionamiento de esta última.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60cd2fc47dd9aba179f0eba83bc1d83a951a5077a2c9938ccac18d5b054b3c20**

Documento generado en 11/04/2024 06:11:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>